

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL
CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021.**

ASISTENTES:

Por el grupo del Partido Socialista Obrero Español:

Dº. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE
Dª. JUANA CINTA CALDERÓN ZAZO
Dº. RAMÓN JIMÉNEZ SAAVEDRA
Dª. ISABEL MARÍA ROCHA GÓMEZ
Dº. GONZALO MARTÍN DE LA GRANJA VILLOSLADA
Dª. MARÍA NÚÑEZ RODRÍGUEZ
Dº. JULIO SILVA SUÁREZ
Dª. CATALINA PACHECO BRITO
D. JOSÉ MANUEL LÓPEZ GUIADO
Dª. CARMEN MARÍA ANTÚNEZ COSTA

Por el grupo del Partido Popular

Dº. BERNARDINO PÍRIZ ANTÓN
Dº. MARÍA DOLORES VILLOSLADA GARCÍA
Dº. ANTONIO ACEITUNA PALOS
Dª. PATRICIA CORONADO GADELLA
Dº. MARÍA DE LAS MERCEDES ORTEGA MARZAL
Dº. FRANCISCO JAVIER BARRAGÁN ARGÜES

No asiste sin justificación

Dª. MARÍA GUILLERMA NÚÑEZ FERNÁNDEZ

SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN:

Dª MARÍA SOLEDAD DÍAZ DONAIRE

INTERVENTOR DE LA CORPORACIÓN:

D. ANTONIO ESTÉVEZ JIMENO

Se constituye el pleno de la corporación de Olivenza a las 21:00 del día 30 de junio de 2021 en Sala del Convento de San Juan al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria para la cual fueron previa y legalmente convocadas y resolver los asuntos del Orden del Día fijado en la convocatoria.

Actúa como Secretaria la que lo es de la Corporación D.ª María Soledad Díaz Donaire, que da fe del acto y elabora la presente.

**ASUNTO PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR**



A continuación por parte de esta alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta a los Sres. concejales si tienen que hacer alguna alegación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2021.

Don Patricia Coronado Gadella manifiesta que el voto de su grupo será en contra.

Doña Juana Cinta Calderón apunta el voto a favor de su grupo.

Se procede a la votación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de enero, que concluye con los votos favorables del grupo socialista (9) y el voto en contra del grupo popular (6), quedando aprobada el acta del pleno de la sesión mencionada.

El portavoz del partido popular pide que conste en acta que la concejala de Izquierda unida no asiste sin que medie justificación e pide que se le haga llegar el informe de secretaria sobre la cuestión.

ASUNTO SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

Por el Sr. Presidente se da cuenta del contenido de este punto que pretende la aprobación de un reglamento interno que regule el funcionamiento, acceso, y orden interno del Centro de Día que el Ayuntamiento pretende poner en marcha como una medida de colaborar en la conciliación de la vida familiar y en el cuidado e integración de las personas mayores dependientes o no.

Da, a continuación, el alcalde la palabra a la concejala del grupo popular, Doña María Mercedes Ortega Marzal, que señala, en primer lugar, el voto favorable de su grupo y el apoyo a este proyecto puesto que considera que es algo muy necesario en nuestro municipio y que será un recurso más para un colectivo que lo necesita.

El alcalde cede el turno y la palabra a la portavoz del grupo socialista, Doña Juana Cinta Calderón, que apoya el argumento de la concejala del partido popular, señala que se han incorporado las modificaciones que se mencionaron en la comisión, como que se trasladarán las actas de las comisiones de organización del centro de día a los grupos. Entiende que el centro de día importante no solo como una medida de integración y apoyo a los mayores, sino también que favorece el descanso de los cuidadores y facilita la conciliación familiar.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Olivenza ha decidido prestar el servicio de Centro de Día para dar respuesta a las necesidades de las personas mayores del municipio, con el objeto de proporcionar servicios específicos de apoyo familiar que ofrezcan durante el día atención a las necesidades básicas y socioculturales de las personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual.

Visto que este servicio está orientado a la realización de actividades básicas de la vida diaria, prestando servicios de alimentación, lavandería y aquellos otros que cubran las necesidades básicas y de ocio de las personas usuarias, con el fin de optimizar la calidad de vida tanto de la persona en situación de dependencia como de su entorno socio-familiar, favoreciendo la permanencia en su entorno.



Visto que para regular el régimen interno y establecer las normas que regulen el funcionamiento del servicio del Centro de día, se considera necesario aprobar un reglamento interno que regule los aspectos esenciales del funcionamiento del servicio: ámbito de aplicación, servicios y prestaciones, requisitos y condiciones de acceso, y demás aspectos que se consideren relevantes para garantizar el adecuado funcionamiento del servicio.

Así, el Ayuntamiento de Olivenza, en su calidad de entidad local de carácter territorial, goza de potestad reglamentaria y de autoorganización, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud del cual la Corporación puede dictar ordenanzas y reglamentos, que se configuran como disposiciones administrativas de rango inferior a la ley.

Visto que consta en el expediente el proyecto de ordenanza para la regulación del régimen interior del Centro de día, y visto el informe de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para su aprobación. Teniendo en cuenta todos estos aspectos, tramitado el expediente, dictaminado favorablemente por la comisión informativa del pleno y por unanimidad de todos los asistentes se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ordenanza por la que se regula el Reglamento de régimen interior del Centro de día.

“

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DÍA DEL
AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

**TÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente Reglamento de régimen interno establecer las normas que regulen el funcionamiento del servicio del Centro de Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Olivenza.

El Centro de día es un centro asistencial para personas mayores para la realización de actividades básicas de la vida diaria que bajo titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, y con la gestión directa o indirecta que permitan las leyes, está destinado a prestar servicio de alimentación y aquellos otros tendentes a cubrir necesidades básicas y de ocio de la personas usuarias.

Artículo 2.- Concepto.

El Servicio de Estancias Diurnas es un servicio de carácter sociosanitario y de apoyo familiar que ofrece durante el día atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas y sociales de personas mayores promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual de vida.

El Centro de Día está concebido para aquellas personas que por su situación familiar, social o dependencia física o psíquica, requieran de una atención más amplia de la prestada en su domicilio.

Artículo 3.- Objetivos del Centro de Día

a) *Servir de espacio de encuentro y convivencia para los usuarios/as del servicio.*



b) Facilitar la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, canalizando hacia las Administraciones Públicas las aspiraciones, inquietudes y necesidades del sector de la población de Mayores.

c) Servir de apoyo para la prestación de servicios sociales y asistenciales, y para la realización de actividades socioculturales dentro del ámbito local, en las condiciones que se establezcan por las Administraciones Públicas con competencia en la materia.

d) Fomentar la conciencia ciudadana de los usuarios y su condición de miembros perfectamente integrados en la sociedad, contribuyendo al mismo tiempo, a la prevención de situaciones de aislamiento de este sector de la población.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación.

El presente reglamento será de aplicación a las personas usuarias de los servicios y programas que se prestan en el Centro, al personal profesional de los servicios y programas, así como al voluntariado, si lo hubiere en el Centro.

A los efectos del presente reglamento se entiende por personas usuarias, las destinatarias directas de la prestación o servicio y, siempre que resulte pertinente por la naturaleza del derecho y deber del que se trate, sus representantes legales o guardadores de hecho.

Artículo 5.- Servicios y Prestaciones

Los usuarios del Centro de Día dispondrán de un paquete básico de servicios, los cuales serán prestados a todos los usuarios, y paulatinamente se irán implementando servicios complementarios de voluntaria contratación.

Artículo. 6.- Funcionamiento:

1.- Horario y calendario

El Servicio de Estancias Diurnas se presta todos los días laborables del año en el siguiente horario:

El Centro permanecerá abierto de lunes a viernes en horario de 8 a 18 horas. Los sábados, domingos y festivos del calendario laboral, el Centro permanecerá cerrado. El Ayuntamiento de Olivenza podrá variar el número de días y de horas diarias de servicio si las necesidades detectadas así lo aconsejan.

2.- Servicios

a) El Servicio de atención directa con usuarios se realiza ininterrumpidamente por las auxiliares durante el horario que permanece abierto el centro.

3.- Alimentación

El Servicio de Alimentación se presta todos los días.

- Desayuno: De 9.00h a 10.00 h
- Media mañana: 11.30h
- Comida: De 13.00h a 14.00 h
- 1º Turno para personas que precisen de asistencia para su alimentación.
- 2º Turno para el resto de usuarios
- Merienda: 16.30 h.

Se sirve merienda ligera por la tarde, café o zumo con bollería.

TÍTULO II DE LAS CONDICIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 7.- El perfil de acceso

El perfil de acceso a este Centro de Día se regula atendiendo a lo establecido en el Decreto 88/96, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.



Artículo 8. Condiciones de acceso al Centro de Día:

1. Las personas que deseen solicitar plaza en el Centro de Día deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los 65 años en el momento del acceso.
- Pensionistas con más de 60 años cumplidos.
- Excepcionalmente, personas con discapacidad a partir de los 50 años, cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen su ingreso en el centro.
- No padecer trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones sociales y de convivencia de los usuarios y el personal del Centro.
- No haber sido sancionado con la expulsión definitiva en algún otro Centro Público.
- No padecer enfermedades infecto-contagiosas.
- Estar empadronadas y tener la residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los usuarios de las plazas destinadas para autónomos, deberán valerse por si mismos para el normal desenvolvimiento en las actividades de su vida privada, desde el punto de vista psíquico como físico, considerando esto el poder desarrollar las actividades básicas de la vida diaria sin la asistencia de otras personas.

3. Los usuarios de las plazas destinadas para dependientes deberán tener reconocido por el órgano competente la situación de dependencia en alguno de los grados establecidos.

4. Las plazas privadas podrán ser ocupadas por personas autónomas o dependientes siempre que abonen el precio de dicha plaza o bien por personas que tengan reconocido el grado de dependencia y a quienes se les haya reconocido prestación vinculada al servicio de Centro de Día.

5. Quedan excluidas aquellas personas que:

a. Requieran asistencia sanitaria con medios especializados o un elevado nivel de cuidados, fuera del alcance y posibilidades exigidas por los órganos competentes a este Centro de Día, para atender adecuadamente al perfil que presenten.

b. Padecer trastornos graves de conductas y/o comportamientos agresivos u otro tipo de trastornos, que requieran ser atendidos en otro Centro Especializado.

c. Requiera estar encamado durante un tiempo continuado.

d. Cuando no coincida, a criterio de los profesionales que valoran, la documentación aportada por el solicitante con la realidad que se percibe de él.

Artículo 9.- Solicitud de ingreso

1. En ingreso en el centro de día tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado o del representante. Las solicitudes de ingreso se ajustarán al modelo oficial establecido al efecto, junto con la documentación correspondiente y deberán presentarla en el Ayuntamiento de Olivenza.

2. El ingreso se realizará previa resolución favorable de la Alcaldía, para ello se seguirán los siguientes pasos:

a. La tramitación de las solicitudes de ingreso, así como la valoración de los informes sociales y médicos, será realizada por la/s Trabajadora/s Social/es del S.S.B de Olivenza.

b. Valorado dichos informes, se dará traslado a la Comisión de acceso, formada esta por el/la Director/a del Centro de Día, quien actuará como secretario/a, y la/s Trabajadora/s Social/es del SSB de Olivenza. Se levantará un acta de cada sesión.

c. En caso de no haber plaza disponible, se establecerá lista de espera.

d. Se eleva propuesta de resolución a Alcaldía, a fin de que resuelva.

3. La prioridad para la ocupación de las plazas de autónomos vendrá determinada de mayor a menor puntuación según el baremo que se recoge en este reglamento. En el caso de



igualdad de puntos, tendrá preferencia el orden de registro de entrada de la solicitud de ingreso en el Centro de día en el Ayuntamiento, teniendo prioridad las de mayor antigüedad.

4. La prioridad para la ocupación de las plazas de dependientes se determinará de la siguiente manera:

- En primer lugar, quienes ocupen plaza de autónomos en el Centro de Día y por empeoramiento en su estado de salud dejen de serlo, previo informe del Equipo Técnico del Centro de Día y siempre que tengan reconocido Grado de Dependencia.

- En segundo lugar, por orden de registro de entrada, de la solicitud de ingreso en Centro de día, en el ayuntamiento teniendo prioridad las de mayor antigüedad.

- En tener lugar por grado de dependencia (se tendrá en cuenta el nivel de dependencia) teniendo preferencia los de mayor grado.

- Por capacidad económica, teniendo preferencia el solicitante con menores ingresos.

- En caso de existir circunstancias personales especiales, los miembros de la comisión de participación podrán modificar el orden de la lista de espera, con previo informe que acredite dicha situación.

5. La prioridad para la ocupación de las plazas privadas se determinará por orden de registro de entrada de la solicitud de ingreso en el Ayuntamiento de Olivenza, dándose prioridad a las de mayor antigüedad.

6. Cuando se produzca una plaza vacante y siempre que el solicitante, incluido en lista de espera, se encuentre en las mismas condiciones físicas y/o psíquicas que dieron lugar a esa posición, pasará a ocupar la plaza vacante, según riguroso orden de inclusión en la misma. Se notificará a los interesados la adjudicación de plazas.

7. El nuevo beneficiario formalizará un contrato de ingreso en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del Centro de Día, de sus derechos y obligaciones y las condiciones económicas derivadas de su condición de usuario.

Si el interesado no supiese firmar, colocará la huella dactilar en el lugar reservado para su firma, debiendo ésta estar diligenciada por un trabajador del ayuntamiento de Olivenza.

Artículo 12 .- Condiciones del ingreso.

La admisión al Centro de Día, vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el ingreso en el Centro de Día, se efectúe en la fecha indicada o en el plazo máximo de tres días desde la fecha de ingreso acordada. Concluido este plazo sin producirse la incorporación, se entenderá por decaído en los derechos de admisión e ingreso.

b) - Cuando concurran circunstancias especiales que impidan el ingreso en la fecha o plazo establecido, las personas interesadas podrán solicitar cambio de fecha o ampliación del plazo de incorporación, fijando nueva fecha o plazo de acuerdo con los servicios sociales municipales. No obstante, si las circunstancias así lo aconsejan, se podrá adjudicar dicha plaza a otra persona de la lista de demandantes, quedando la primera persona solicitante a la espera de otra plaza vacante.

c) Que se efectúe el compromiso formal (contrato de ingreso).

d) Todos los admitidos en el Centro de Día, deberán someterse a los reconocimientos médicos que el Equipo Técnico de dicho Centro considere.

e) Al abono del precio público correspondiente.

f) Con carácter previo al ingreso, o en todo caso el mismo día, el centro informará a la persona y/o a sus familiares de las normas que rigen el funcionamiento del centro. El ingreso en el centro conllevará para la persona usuaria y/o su familia la aceptación de dichas normas.



Artículo 13 .- Periodo de adaptación

Todos los usuarios que ingresen en el Centro habrán de someterse a un periodo de adaptación y observación. Éste tiene por finalidad comprobar si los nuevos usuarios reúnen las condiciones requeridas para el normal desenvolvimiento en el Centro.

Se considera período de adaptación del interesado al Centro de Día, el constituido por los 30 días naturales siguientes a la ocupación de la plaza. Transcurrido este período, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada.

Durante este período, el personal del Centro de Día, adoptará las medidas necesarias para facilitar el proceso de adaptación.

Si durante dicho período, se apreciaren comportamientos inadecuados y/o falta de habilidades por parte del interesado, que dificultaran la convivencia, o que el mismo requiera asistencia sanitaria con medios especializados, precisando un elevado nivel de cuidados fuera del alcance y posibilidades exigidas por los órganos competentes a este Centro de Día, para atender adecuadamente al perfil que presente, se emitirán informes pertinentes y se elevará la propuesta a la Comisión de Gestión y Observación, que resolverá lo que proceda.

Si la Comisión Técnica de Observación, transcurrido el periodo de adaptación, considera que el usuario es apto para permanecer en el Centro, éste consolidará su derecho a la plaza adjudicada, transcurridos treinta días desde la finalización de dicho periodo.

En el supuesto de que se aprecie la inadaptación de la persona usuaria al centro, o bien que éste no cubra las necesidades del mismo, la Comisión Técnica de Observación, elaborarán informe que lo notificarán a la Alcaldía, o en su caso, al SEPAD, quienes resolverán.

De la resolución adoptada por la Administración competente será informada debidamente la persona usuaria, sus representantes legales y dispondrán de un plazo de 10 días para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 14. Periodo de prueba.

Pueden disfrutar de este periodo de prueba, aquellas personas que cumpliendo los requisitos generales como posibles beneficiarios, se encuentren indecisas ante formular solicitud de plaza para el Centro de Día de Olivenza. Para ello, deberán presentar previamente el Informe Médico. Consiste en disfrutar durante un máximo de dos días, de todos los servicios del Centro, sin que ello le suponga coste alguno.

TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 15. Comisión de Gestión y de Observación

En el Centro existirá una Comisión Técnica de Gestión y Observación. Esta Comisión estará constituida por el responsable del centro de día, dos trabajadores sociales de los servicios sociales municipales, y un/una trabajador/a directo del Centro que actuará de secretario de la Comisión.

Esta comisión de recibir las propuestas relativas a la mejora de los servicios que se presten en el centro de día, así como de recibir de los usuarios/as las anomalías e irregularidades observadas por los mismos en las instalaciones o servicios, como a las relaciones entre usuarios, o entre estos y el personal del centro.

Se encargará de emitir los informes y propuestas en relación con el cumplimiento de este reglamento, en especial en lo que se refiere al régimen sancionador y al cumplimiento de los derechos y deberes de los usuarios y usuarias del centro.

Art. 16. Funcionamiento de la Comisión.

La Comisión Técnica de Observación, podrá recabar los informes complementarios que crea conveniente. De sus reuniones y del acuerdo adoptado, se levantará el correspondiente Acta.



La convocatoria la realizará el Presidente con una antelación mínima de 24 horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión. Los acuerdos de la Comisión de se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

Se levantará acta de las sesiones, en la que figurarán los asistentes a la reunión, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados.

La Comisión se reunirá, cuantas veces se considere necesario, a petición de alguno de los miembros, debiendo formular este, la petición por escrito y dirigida al Presidente de la Comisión, haciendo referencia el tema a tratar.

TÍTULO IV

SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES

Artículo 17 . Sistema de recogida de quejas y sugerencias

La resolución de las reclamaciones y el estudio de las sugerencias, se pondrá en conocimiento de las personas responsables, así como de los usuarios afectados.

Los usuarios podrán hacer llegar sus sugerencias o quejas sobre el mismo al Ayuntamiento de Olivenza, titular del establecimiento y responsable de su funcionamiento, a través del Servicio Social Municipal.

A este efecto los servicios sociales estarán a disposición de los usuarios bien en las oficinas municipales o en el propio centro, y facilitará a todos ellos la redacción de su sugerencia o queja, que canalizará hacia el órgano competente para su conocimiento y resolución, en su caso.

Todo ello sin perjuicio de otros modos de recogida de sugerencias y quejas, como la instalación de un buzón de sugerencias y quejas, que será atendido y puesto en conocimiento de la Dirección del Centro, quien resolverá.

Cuando la queja afecte a más de un usuario o a la organización del Centro, y la resolución de la misma requiera cierta complejidad, será convocada la Comisión que tendrá como orden del día la problemática planteada.

El Centro tiene a disposición de las personas usuarias y de sus familiares, las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 144/2006, de 25 de julio.

TÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 18 .-Derechos y deberes de los usuarios:

De los derechos de los usuarios/as

Las personas usuarias del Centro de Día disfrutarán de los siguientes derechos:

- 1.- Utilización de los servicios comunes en las condiciones que establezcan las normas de funcionamiento interno, de acuerdo con las características de los mismos.
- 2.- A conocer el precio de los servicios que recibe, y a que le sean comunicados con la antelación suficiente las variaciones y las modificaciones en la prestación del servicio.
- 3.- Recibir un trato correcto por parte del personal y de los otros usuarios.
- 4.- Derecho a la información, a la intimidad personal y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 5.- Derecho a una atención integral, así como a una higiene y alimentación adecuada.
- 6.- Secreto profesional de los datos de su historia sociosanitaria.
- 7.- Derecho a una atención individualizada, acorde con sus necesidades específicas.



8.- Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro y su información en un lenguaje claro y directo, adecuado al sector de mayores, cuando se trate de asuntos de especial trascendencia que puedan incidir en la situación de dichos usuarios.

9.- Participar en los servicios y actividades sociales, culturales, recreativas y lúdicas que se organicen desde el Centro de Día y colaborar en el desarrollo de las mismas.

10.- Beneficiarse de actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud y que le sea facilitado el acceso a la asistencia sanitaria.

11.- Elevar por escrito, o de palabra, a la Dirección del Centro de Día, propuestas relativas a la mejora de servicios.

12.- Poner en conocimiento de los órganos de dirección del centro, las anomalías o irregularidades que se observen.

13.- Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención al usuario en el ámbito del Centro de Día y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

14.- Recibir visitas, en los horarios establecidos por la Dirección del Centro, excepto indicación contraria del usuario o su representante legal, debiendo ser formulada la misma por escrito.

De los deberes de los usuarios/as

Los usuarios tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

1.- Conocer y cumplir el presente Reglamento de Régimen Interior, así como seguir las directrices e instrucciones del Centro.

2.- Ejercitar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, orientada a la consecución de una convivencia óptima

3. Respetar el buen uso de las instalaciones y medios del centro. Serán por cuenta y cargo del usuario los daños y desperfectos causados por su culpa, tanto a las instalaciones como a los demás usuarios.

4.- Abonar el importe establecido por la prestación recibida en los términos establecidos en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

5.- Comunicar al personal del Centro sus ausencias y en general, cualquier situación desfavorable en la que se pueda encontrar cualquier usuario.

6.- Acatar y cumplir las instrucciones del personal técnico del Centro de Día.

7.- Poner en conocimiento de la Comisión de Participación del Centro de Día, las anomalías o irregularidades que observen en dicho Centro.

Artículo 19.- Causas de baja.

La pérdida de la condición de usuario o rescisión del contrato, puede ser causada por:

a. Por fallecimiento.

b. Baja voluntaria de la plaza.

c. No respetar las normas de convivencia del Centro.

d. Entorpecer el buen funcionamiento del Centro de Día.

e. La embriaguez o la drogadicción.

f. La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a cumplir las pautas establecidas por el personal del Centro

g. El acoso sexual, o de otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro usuario/a o personal del Centro.

h. El impago de algún recibo por su estancia en el Centro de Día.

i. Traslado a otro Centro.

j. Ausencia injustificada del Centro cuando ésta sea superior a siete días.

k. Por sanción derivada del Reglamento de Régimen Interno.

l. Alteraciones del estado físico o psíquico del beneficiario de forma que precise de atención especializada que no puede ser prestada en el Centro de Día. Siendo necesario Certificado Médico o Informe de los/as Trabajadores/as del Centro.



- m. En caso de ausencia voluntaria superior a treinta (30) días naturales.
- n. Otras circunstancias detectadas por el Equipo del centro.

La Comisión podrá proponer, tras la valoración del caso, la supresión del servicio a la persona usuaria. Este cese deberá estar justificado y responder a alguno de los motivos anteriores.

Artículo 20- Asistencia al Centro y Ausencias de los Usuarios.

Respecto a las asistencias, el usuario del Centro de Día adquiere el compromiso de asistir al mismo, en el horario y días establecidos al efecto por sus propios medios, y/o a través del servicio de transporte adaptado, si lo hubiere.

Las ausencias voluntarias del centro no excederán de 30 días por año natural, salvo que por causas debidamente justificadas el Ayuntamiento autorice que sea ampliado el período máximo indicado anteriormente.

Se consideran **ausencias justificadas** las siguientes:

- Enfermedad del interesado
- Asistencia a consulta médica
- Enfermedad del cuidador que impida la adecuada preparación del usuario para sus asistencias al servicio
- Cualquier otra circunstancia justificada que pueda alterar de forma importante la dinámica habitual del usuario o su familia.

Los usuarios o sus familias adquieren el compromiso de comunicar al centro sus ausencias de la siguiente manera:

- Cuando la ausencia se deba a motivos de salud del usuario o de la persona responsable que se ocupe de él, la notificación podrá realizarse de forma verbal, siempre que su duración se presuma de 1 o 2 días. Si es previsiblemente superior se notificará por escrito.

TÍTULO VI DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO: NORMAS GENERALES DEL CENTRO

Artículo 21 .- Día de ingreso

1. El día de su ingreso en el Centro de Día, la persona usuaria estará obligada a traer el material de higiene personal necesario, los cuales deberán estar debidamente identificados, según determine el Centro, al objeto de garantizar su uso exclusivo. Se deberá facilitar por la persona usuaria, su representante legal o la familia. Igualmente deberá aportar ante el responsable del centro, una fotocopia del DNI, fotocopia de la cartilla sanitaria e informe médico actualizado que indique estado de salud, diagnósticos, medicación, así como los antecedentes médicos considerados de interés.

Artículo 22. Vestuario y enseres personales.

El usuario deberá llevar todas aquellas pertenencias que le sean necesarias para su estancia diaria debidamente identificados para garantizar su uso exclusivo.

El usuario, si precisa de medicación con prescripción médica, deberá llevarla al Centro, organizada en un pastillero semanal.

El usuario, en caso de que requiera del uso de paquetes de higiene, deberá llevarlos al centro para su uso.

Todos los usuarios deben aportar los útiles de aseo personal (toalla, muda, medicación y material higiénico, tal es el caso de pañales y compresas, cepillo de dientes, bolígrafo de insulina, bolsa de colostomía).



El Centro de Día sólo se hará responsable de aquellas pertenencias que hayan sido previamente solicitadas y depositadas en lugar destinado al efecto. Dichas pertenencias podrán ser retiradas en cualquier momento por la persona usuaria y/o familiar directo.

En caso de que las personas usuarias causen baja, sus pertenencias personales deberán ser retiradas, en el plazo máximo de una semana, por la persona que se especifique a los citados efectos en el documento contractual.

Artículo 23. Normas de asistencia

1.- Los usuarios deberán acudir al Centro debidamente aseados con la ropa limpia y adecuada a sus necesidades.

2.- Debido al peligro de contraer enfermedades, es importante observar unas normas sanitarias y de obligado cumplimiento:

2.1 No se aceptará la entrada de aquel/aquella usuario/a que presente:

- Suciedad y manifieste falta de higiene.
- Fiebre.
- Fatiga.
- Diarreas.
- Vómitos.
- Otros que puedan conllevar un riesgo para el personal y resto de usuarios.
- Alteraciones de conducta que conlleven un riesgo para el personal y demás usuarios.

- En caso de fiebre o empeoramiento general se avisará a la familia o persona responsable, quienes deberán acudir rápidamente al Centro de Día para acompañar al usuario al médico que corresponda (centro de salud, hospital, etc)

2.2 Con el fin de velar por la salud del usuario si éste precisa de algún elemento de sujeción se le colocará el mismo, sólo si viene prescrito por un médico y previo consentimiento de la familia.

Artículo 24. Salidas del Centro.

1. Las personas usuarias podrán salir del Centro, solas o acompañadas, siempre que sus condiciones físicas o psíquicas lo permitan.

2. Las personas usuarias que salgan del Centro, deberán notificarlo al mismo, donde quedarán constancia de la salida.

3 En el caso que el usuario tenga que ir al médico, por citas programadas o controles rutinarios de salud, la familia deberá ocuparse de llevar y recoger al usuario. En caso de urgencia vital, será el centro el que solicite los servicios de emergencia sanitaria.

4. Mediante comunicación expresa al Centro, podrán los familiares, persona de referencia o representante legal, acompañarlos en sus salidas, siendo los mismos responsables de los daños y perjuicios por accidente o percances sufridos por la persona usuaria fuera del Centro.

Artículo 25. Normas de convivencia

1. Cuando por prescripción facultativa se precise ingreso en el centro hospitalario, será la familia quien se haga cargo del mismo.

2. Si el centro observara cualquier problema en la salud física y mental de sus usuarios avisará a la familia.

3. Si hay algún cambio en el estado de salud del usuario, deberá comunicarse al centro y aportarse los informes oportunos.



4. En el caso de hospitalización, al regreso al domicilio, antes de acudir al centro, deberán aportar el informe médico de alta al responsable técnico del centro, el cual valorará el momento de ingreso.

5. Con el fin de velar por la seguridad de los asistentes al centro, en el supuesto que el usuario tenga alteraciones importantes de conducta, no podrá permanecer en el mismo

6. Están terminantemente prohibidas las propinas y regalos a los empleados del centro, tanto por parte de los usuarios como de sus familiares.

7. Los familiares de la persona atendida son los responsables de dicha persona, no haciéndose responsable el Ayuntamiento de otras atenciones que las que presta en el centro de día y en las horas señaladas en el presente reglamento.

8. El centro comunicará mensualmente a la familia a través de una ficha de registro en la que se recogerán los siguientes puntos: actividades, alimentación, actitud, comportamiento, relaciones, medicación, comentarios.

9. El centro comunicará mensualmente el menú del centro, a través de una hoja que se le facilitará a la familia del usuario en el tablón de anuncios de centro de día.

10. Los usuarios del centro se ajustarán a los menús establecidos, lo cuales serán supervisados por profesional sanitario. El régimen de comidas será el mismo para todos, salvo prescripción médica.

11. El usuario deberá llevar al centro al menos un juego de ropa de repuesto, (ropa interior, pantalón/falda y jersey), debidamente marcada y en el momento que sea utilizado deberá reponerse seguidamente, así como elementos de aseo, cepillo de dientes, peine. El centro no se responsabiliza de la ropa sin marcar.

12. Se cuidarán como propios los muebles, enseres y demás cosas que le sean facilitados por el centro.

TÍTULO VII DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO

Artículo 26. Servicios incluidos

En el precio de la plaza en Centro de Día irán incluidos los siguientes servicios:

a. Servicio de comedor. En menú del servicio de comedor será único para todos, con las adaptaciones precisas, según el tipo de dieta prescrita por su médico. El menú previsto estará a disposición de los familiares de los usuarios y expuesto en el tablón de anuncio del Centro de Día. Los menús que se sirvan, serán visados por el facultativo que corresponda. No está permitido sacar comidas fuera del recinto del comedor, ni introducir alimentos que no sean del Centro, ni sacar útiles tales como servilletas, cubiertos, etc. En el centro se prestarán los siguientes servicios.

- Desayuno.
- Comida.
- Merienda.
- Dietas especiales.
- Elaboración de menús especiales.
- Control de menús, higiene alimentaria.
- Manipulación de alimentos.
- Información a usuarios y/o familiares sobre las comidas que se suministran en el Centro.

b. Servicio de higiene(solo para usuarios dependientes). Se garantizará el aseo personal diario de la persona usuaria dependiente, y para el resto de usuarios cuando ocasionalmente pueda serle necesario, cuando las circunstancias así lo exijan y la persona usuaria no pueda llevarlo a cabo por sí misma.

- Aseo e higiene personal.



- *Continencia urinaria y fecal.*

c. Servicio de supervisión y promoción de la salud. Se garantizará que todas las personas usuarias reciban supervisión sanitaria. Cuando así se precise, el Centro de Día contactará con los servicios de urgencias correspondientes. En caso de que se precisara traslado a un centro hospitalario, se le comunicará a los familiares, persona de referencia o representante legal. La dirección del Centro podrá adoptar medidas de carácter urgente, por motivos de salud de la persona usuaria, dando cuenta a la mayor brevedad posible a sus familiares.

- *Recogida de información relacionada con la salud al ingreso del usuario.*
- *Control diario del estado físico del usuario.*
- *Control de posibles complicaciones.*
- *Planificación de cuidados básicos.*
- *Control de enfermería.*

d. Servicio de información.

- *Servicio de información, valoración y orientación de las necesidades del usuario y/o sus cuidadores principales.*
- *Recogida y traslado de información a la familia.*

e. Terapia ocupacional.

- *En dicha terapia incluirán actividades terapéuticas, recreativas y sociales.*
- *Todas ellas deberán ser programadas y diseñadas por el Equipo del Centro de Día.*

Artículo 27. Exclusiones

En el precio de la estancia no está incluido lo siguiente:

- *El material de uso personal: cremas, pasta de dientes y cepillo, peine o cepillo del pelo, colonias, gel de baño, champús, suavizantes, pañuelos de papel, etc.*
- *Otros servicios prestados por profesionales ajenos al Centro (odontólogos, peluqueros, podólogos, lavandería, cafetería, etc...).*
- *Gastos farmacéuticos.*
- *Otros gastos.*
-

TÍTULO VIII RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 28.- Régimen de Faltas y Sanciones.

Sin perjuicio de las conductas que puedan ser consideradas incluidas en la sintomatología de la enfermedad del usuario, los usuarios o familiares que por acción y omisión causen alteraciones en el Centro, perturben el régimen de convivencia del mismo, falten al respeto a los demás usuarios, familiares o personas que por cualquier motivo se encuentren allí serán responsables de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueden incurrir y que les sea exigida ante los Juzgados y Tribunales competentes.

1.- Faltas leves, graves o muy graves.

- Son faltas leves:

- *Alterar las normas de convivencia y respeto mutuos, creando en el Centro de Día situaciones de malestar.*
- *Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.*



- Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios y / o personal del Centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros.
- Falta de respeto a otros usuarios o personal del Centro.

- Son faltas graves:

- Alterar las normas de convivencia de forma habitual y permanente, creando situaciones de malestar en el Centro.
- Ausentarse del Centro sin previa autorización del personal del mismo.
- Las sustracciones de bienes ajenos o el deterioro intencionado de cualquier clase de aparatos y objetos del Centro, de otros usuarios o del personal del Centro.
- Demora injustificada de un mes, en el pago de la estancia.
- Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o personal del Centro.
- Utilizar aparatos o herramientas no autorizadas por el Centro.
- Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio o en las circunstancias personales y económicas.
- Falta de higiene y de limpieza.

- Son faltas muy graves:

- La reiteración de faltas graves.
- Agresión física o los malos tratos a otros usuarios o personal del Centro.
- Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas.
- No comunicar la ausencia del Centro cuando ésta es superior a quince días.
- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de usuario.
- La embriaguez habitual siempre que deteriore la normal convivencia.

2.- Sanciones.

Las faltas anteriormente mencionadas se castigarán con las sanciones siguientes:

- Faltas leves:

- a) Amonestación verbal privada.
- b) Amonestación individual por escrito.

- Faltas graves:

- a) Prohibición temporal de acceso al Centro por un período no superior a 3 meses sin reserva de plaza.

- Faltas muy graves:

- a) Prohibición temporal de acceso al centro por un periodo de ente 3 meses y 1 año
- b) Pérdida definitiva de la condición de usuario.

3.- Consideraciones para el reingreso.

Tras la suspensión de plaza por la sanción de prohibición temporal de acceso, su reingreso vendrá determinado por el índice de ocupación efectiva que en cada momento presente el centro.

Se extinguirá la responsabilidad del usuario, por el cumplimiento de la sanción, muerte del usuario o prescripción de la falta o sanción. Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los seis meses y las muy graves al año. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que se cometió la falta.

Disposición Adicional primera:

Excepcionalmente y a propuesta de los servicios sociales municipales se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio a aquellas personas que se encuentren en situación de extrema y urgente necesidad.

Disposición Final:



El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el art. 65.2, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.”

SEGUNDO. Someter dicha aprobación a información público y audiencia de los interesados, con publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO. En caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, y se procederá a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, junto con el texto íntegro de la ordenanza, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

ASUNTO TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA TASA DE CEMENTERIO

Por el Sr. Presidente se da cuenta del contenido de este punto, explicando que se modifica porque es necesario introducir una nueva tasa, eliminar la tasa de velatorio que tiene su propio precio y adaptar la duración de las concesiones funerarias a la legislación actual.

Da, a continuación, el alcalde la palabra al concejal del grupo popular, Don Antonio Aceituna Palos que entiende que es un cuestión de gestión y se van a abstener.

El alcalde cede el turno y la palabra a la portavoz del grupo socialista, Doña Juana Cinta Calderón, que, señala que se hace necesario adaptar a la ley de patrimonio las ordenanzas, y que, especialmente, con la creación de los columbarios es imprescindible establecer la tasa que corresponde a los mismos, por ello se justifica la modificación.

El artículo 142 de la Constitución española consagra el principio de suficiencia financiera de las Haciendas Locales en virtud del cual las entidades locales deben disponer de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, encontrándose entre estos recursos los tributos propios.

Las entidades locales gozan de potestad reglamentaria, de conformidad con los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En materia tributaria, esta potestad reglamentaria se ejerce a través de las Ordenanzas fiscales, a través de las cuales los municipios pueden establecer y exigir tributos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los municipios podrán establecer tasas por la realización de actividades administrativas de competencia local, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, sin que en ningún caso su importe pueda exceder del coste real o previsible de la actividad de que se trate.

En uso de estas competencias locales, y para garantizar el equilibrio económico y la autonomía y suficiencia financiera de la Corporación, el Ayuntamiento de Olivenza inició el expediente para establecer la tasa por la utilización de columbarios en el



Cementerio Municipal introduciendo su importe en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del Cementerio Municipal.

Visto el informe de Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del Cementerio Municipal. Visto el informe técnico-económico que justifica el coste previsible de la realización de la actividad y visto el informe de Intervención en relación al expediente. Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del Cementerio Municipal. Tramitado el expediente, con el dictamen favorable de la comisión y con los votos a favor del grupo socialista (10) y la abstención del grupo popular (6) se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal, que se recoge en el Anexo a la presente propuesta sustituyendo el anexo existente en la ordenanza fiscal que regula la tasa de cementerios por la siguiente:

“ANEXO

<i>Nicho, concesión a 75 años.....</i>	<i>300 €</i>
<i>Terrenos para panteones, concesión a 75 años.....</i>	<i>600 €</i>
<i>Columbario, concesión a 75 años.....</i>	<i>100 €</i>
<i>Servicio de cierre de sepultura/nicho/columbario, sin colocación de lápida</i>	<i>22 €</i>
<i>Servicio de apertura y cierre (sep./nicho/columb.) sin colocación de lápida.....</i>	<i>30 €</i>
<i>Servicio de traslado de cadáveres y restos desde una sepultura/nicho/columbario a otro/a dentro del cementerio con apertura y cierre.....</i>	<i>50 €”</i>

SEGUNDO. Someter dicha aprobación provisional a información pública, mediante la exposición del acuerdo y de la Ordenanza fiscal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal y se procederá a la publicación del acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación.

ASUNTO CUARTO. OTORGAMIENTO DE MEDALLAS AL MÉRITO POLICIAL

Por el Sr. Presidente se da cuenta del contenido de este punto, y explica que durante la Covid y el estado de alarma han sido muchos los colectivos que han desarrollado una tarea ingente y meritoria, en este caso específico, y en atención al Reglamento de Honores de la policía, se pretende reconocer la labor de la Policía Local de Olivenza y el trabajo que han hecho en esa materia. Da lectura a parte de la propuesta de alcaldía y al informe de la jefatura de policía local en los que se justifica la propuesta. Señala que aunque hoy se traiga este punto en relación a la policía local, el ayuntamiento tiene la intención de hacer un homenaje a todas las personas que fueron esenciales durante los últimos meses, y de ello se tratará en la comisión de honores.



El alcalde cede el turno al portavoz del grupo popular, Don Bernardino Píriz, que hace suya las palabras del alcalde y amplía sus felicitaciones y reconocimiento a todos los que hicieron una labor enorme y desinteresada durante esos duros momentos. Cree que lo acertado es generalizar ese homenaje, y pide que cuando se realice el acto de homenaje se informe a los grupos para que pueda asistir la mayor representación. Sobre el punto en concreto, y la medalla de oro, reconoce que los policías fueron, durante muchas semanas, las personas que daban confianza, información y que intentaban humanizar la situación que estaban pasando. Alaba la labor de la policía durante esos días y se suma a las palabras del presidente, apoyando su petición.

El alcalde cede el turno y la palabra a la portavoz del grupo socialista, Doña Juana Cinta Calderón, que, en primer lugar, señala que se intentara hacer un reconocimiento en la comisión de honores que englobe a todos los colectivos y personas. Alaba igualmente el trabajo de la policía local durante el estado de alarma, se nota el trabajo que han tenido estos meses y han cumplido su deber de la mejor manera posible, creen que es un reconocimiento muy merecido que extiende a todos los agentes.

Mediante la publicación en el BOE del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se implantan en todo el territorio nacional una serie de medidas de carácter restrictivo, que persiguen evitar la propagación del contagio del virus conocido como COVID19, en especial las relacionadas con la movilidad de personas y su confinamiento, como medidas imprescindibles para hacer frente a la situación, que resultan proporcionadas a la extrema gravedad de la misma.

En la consecución del propósito de las medidas arbitradas por el Estado recogidas en el señalado Real Decreto, alcanza una especial importancia la labor llevada a cabo por el sector sanitario y, singularmente, la realizada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, como brazos ejecutores de hacer cumplir las disposiciones normativas preventivas de seguridad establecidas a tal efecto.

Si bien es evidente y notoria la labor desarrollada por los Cuerpo y Fuerzas de Seguridad del Estado en esa labor de asegurar el cumplimiento de las medidas, no es menos evidente y notoria, y cobra especial importancia en Olivenza, la labor desarrollada por la Policía Local del Ayuntamiento de Olivenza en el ámbito de hacer cumplir las medidas de confinamiento, movilidad y medidas de seguridad en el ámbito de los núcleos urbanos de Olivenza y sus seis pedanías y pueblos de colonización, en una ingente e incansable labor que ha llevado a duplicar la presencia ordinaria de efectivos en la vía pública, conjugando la labor de vigilancia del cumplimiento de las medidas con la atención a las incidencias cotidianas en orden seguridad ciudadana, tráfico y convivencia vecinal, consecuencia del cotidiano hecho convivencial, todo ello en una permanente situación de exposición al riesgo de contagio, consecuencia de la necesidad de aproximación a las personas, cuando no, la propia intervención con las mismas consecuencias de auxilio, ayuda humanitaria, mediación o la propia detención de quienes hayan podido cometer hechos delictivos.

Una permanente, intensa y arriesgada labor esta, que se constata en los datos recogidos y reflejados en los informes, libros, bases de datos y archivos de la Jefatura de Policía Local y que nos muestran que, durante el periodo de vigencia del Estado de Alarma, es decir desde el 14 de marzo al 21 de junio de 2020, en los cien días que ha estado vigente el mismo, los funcionarios de Policía Local de este Ayuntamiento de



Olivenza han realizado 345 información presencial sobre la situación, apersonas que la han demandado, así como 1894 atenciones de carácter telefónico sobre supuestos del Estado de Alarma; 3.236 interceptaciones y apercibimientos correctores a ciudadanos, 5.992 vehículos controlados y con ellos sus ocupantes, todo ello sobre una población de 12.000 habitantes y un parque automovilístico de aproximadamente 8.500 vehículos censados en el municipio; se han realizado 211 inspecciones de establecimientos públicos y se ha procedido a la detención, por causa relacionada con el Estado de Alarma, de dos personas, redactándose un total de 193 denuncias por causa relacionada con las medidas establecidas.

En el cómputo general se estima que el Cuerpo de Policía Local de Olivenza ha realizado en el señalado periodo de tiempo de cien días, un total de 12.073, actuaciones, con un promedio de 120 actuaciones diarias, que viene a poner en valor la extraordinaria dedicación y esfuerzo realizado en la consecución del cumplimiento de las medidas establecidas consecuencia del COVID19, por los miembros de este cuerpo policial bajo su mando, y que, sin duda, han contribuido de forma decisiva, si se tienen en cuenta los datos de afectados, a evitar la propagación del contagio por COVI19 en nuestro municipio.

Permanente, intensa, arriesgada y a la vez entregada y solidaria labor la de los agentes de policía local que, a pesar de no detectarse ningún caso entre los que conformamos la Plantilla, seis de los integrantes han tenido que someterse a pruebas de detección del virus como consecuencia de sintomatologías o situaciones tangibles de riesgo con ocasión del ejercicio de la actividad policial durante el servicio, estando toda la Plantilla al completo, sin bajas, prestando servicio durante todo el tiempo de vigencia del Estado de alarma, continuando en esta situación y disposición al día de la fecha.

Por todo ello, considerando que esta labor y comportamiento de todos y cada uno de los integrantes del Cuerpo de Policía local de Olivenza que han prestado servicio en el mismo durante la crisis sanitaria que motiva la declaración del Estado de Alarma, tiene un carácter extraordinariamente meritorio y ejemplar en la singularidad del conjunto que lo ha prestado, que la ciudadanía mayoritariamente ha elogiado mereciendo su continuo reconocimiento con generosas muestras de proximidad y afecto, lo hacen acreedor del merecido reconocimiento institucional que seguidamente se propone.

Visto el Informe/Propuesta de la Jefatura de Policía Local de fecha 28 de agosto de 2020.

Visto que la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura en su artículo 28 establece que las Entidades Locales podrán crear en el Reglamento del Cuerpo de policía Local, o de régimen interno, su propio sistema de condecoraciones, honores y distinciones en reconocimiento a los méritos de los miembros de sus cuerpos de policía Local.

Visto que en base a las prerrogativa municipal que confiere a los Ayuntamientos la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2020 se aprueba el Reglamento de Distinciones y Honores de la Policía Local del Ayuntamiento de Olivenza, a través del cual, el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza regula las distinciones, reconocimientos y honores del Cuerpo de Policía Local, así como el proceso a seguir para conceder estas a las personas naturales o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento, aplicando estrictamente los criterios de igualdad, mérito y objetividad, según lo dispuesto en el Texto Refundido de las



Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 186 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, así como por la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura y Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura.

En base a lo anterior y en orden a lo dispuesto en el artículo 4.4.e.1 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Policía Local del Ayuntamiento de Olivenza, aprobado por sesión Plenaria de fecha 30 de Julio de 2.020, que establece que la Medalla al Mérito de la Policía Local del Ayuntamiento de Olivenza, es una distinción honorífica que, a propuesta motivada del Jefe del Cuerpo al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olivenza, o por propia iniciativa de este, presenta y propone al Pleno Municipal el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza y, considerando que los hechos y circunstancias anteriormente expuestos, se orientan inequívocamente con lo preceptuado en el artículo 4.4.e.1.c en relación con los requerimientos para la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local del Ayuntamiento de Olivenza en su categoría Oro, señalando que es una distinción honorífica destinada a reconocer, entre otras, actuaciones profesionales excepcionalmente meritorias y destacadas de carácter singular durante la prestación del servicio o con ocasión de este, que impliquen riesgo personal evidentemente elevado de los componentes del Cuerpo de Policía Local de Olivenza, así como que, excepcionalmente el Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, podrá Proponer al Pleno Municipal la concesión de esta máxima distinción policial de la Policía Local de Olivenza, entre otras, a aquellas personas que con su trabajo y dedicación extraordinarios, hayan contribuido, de forma evidentemente decisiva, a la mejora de la seguridad pública en Olivenza.

Atendiendo a la tramitación del expediente, al dictamen favorable de la comisión informativa, el pleno de la corporación por unanimidad con los votos favorables de todos los concejales presentes siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder, con carácter colectivo de uso individual, la MEDALLA AL MERITO DE LA POLICÍA LOCAL DE OLIVENZA EN SU CATEGORÍA ORO al cuerpo de Policía Local de Olivenza, integrado por:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Subinspector	D. Benito Márquez Gudiño	****5757S
Agente	D. Manuel Arias Cordero	****1588R
Agente	D. José Joaquín Olivera García-Retamero	****4505P
Agente	D. José Antonio Silva García	****2565T
Agente	D. Pablo González Moya	****1758X
Agente	D. Marco Antonio Placeres Olivera	****3182Z
Agente	D. Miguel Ángel Marredo Rubio	****9360E
Agente	D. Ricardo Rocha Muñoz	****4257P
Agente	D. Juan Carlos Vázquez Moreno	****4153E
Agente	D. Luis Miguel Corraliza Moreno	****2453T
Agente	D. Jesús Martínez Villar	****2205W



Agente	D. Javier Morales López	****8887V
Agente	D. Miguel Ángel Megías Sánchez	****2314A
Agente	D. José Javier Rodríguez Orantos	****1623B
Agente	D. Francisco Javier Hereda Muñido	****7932Q
Agente	D. Antonio Tena Bermejo	****3166L
Agente	D. Félix Gómez Giles	****8022A
Agente	D. José David Tapia Martín	****2069A
Agente	D. José Joaquín Franco Rubio	****0001Z
Agente	D. José Alberto Burgos Trejo	****5557H
Agente	D. Fernando Rodríguez Morillo	****6200E

ASUNTO QUINTO. INFORME DE ALCALDÍA

- Desde la última sesión plenaria se continúa la realización de las gestiones necesarias para tratar de proporcionar ayudas a las familias más afectadas por la pandemia, se siguen manteniendo reuniones con empresarios y asociaciones para contribuir a las mejoras del sector, todo ello dentro de nuestras posibilidades.
- Asistencia a inauguración de ECUEXTRE, 3 de junio.
- Recepción del grupo de blogueros especializados en Viajes y Accesibilidad, participantes en un encuentro de Turismo Accesible que se está desarrollando en Olivenza y el entorno de Alqueva, 04 de junio.
- Acto de presentación en el patio de armas del castillo del museo etnográfico González Santana, del último trabajo discográfico del grupo Acetre, titulado “A la Casa de las Locas”, 04 de junio.
- Reunión de la Asamblea Intermunicipal y del Consejo Directivo de la Asociación Transfronteriza de los Municipios de las Tierras del Gran Lago Alqueva (ATLA), 08 de junio.
- Acto de inauguración de las jornadas en conmemoración de la celebración del Día de Portugal, de las Comunidades Portuguesas y de Camões, con la asistencia de la Secretaria de Cultura de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo de la Junta de Extremadura, Miriam García Cabezas; el Vicepresidente Primero de Diputación de Badajoz, Ricardo Cabezas Martín; el Secretario General de la UCCLA, Vítor Ramalho; el Escritor y político portugués, Manuel Alegre de Melo Duarte; el Concejal del Ayuntamiento de Belmonte, Amândio Melo; y la Secretaria de Educación y Cultura de Porto Seguro (Brasil), Dilza Reiss Saigg, 10 de junio.
- Recepción de varios miembros del Cuerpo Nacional de Policía, que prestaron servicio durante los trágicos años ochenta en el País Vasco, para homenajear a todas las víctimas que han sufrido la barbarie terrorista, 12 de junio.
- Reunión de la Comisión de comisión mixta del agua, 16 de junio.
- Acto homenaje de reconocimiento a todos los miembros del colectivo de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Olivenza, por su importante



servicio de apoyo a los servicios de seguridad y emergencia, que vienen desarrollando a lo largo del tiempo, 18 de junio.

10. Inauguración de las instalaciones del call center Concentrix gestionado por la empresa Philips Morris, asistiendo al acto entre otras personalidades, el presidente de la Junta de Extremadura, así como el director general de Philips Morris en España y Portugal, 18 de junio.
11. Asistir al acto de cambio de denominación del paseo del General Infante que pasa a llamarse Plaza de la Diversidad en conmemoración y reconocimiento del colectivo LGTBI, interviniendo entre otros, el presidente de la Junta de Extremadura D. Guillermo Fernández Vara, la activista trans Carla Antonelli, así como la presidenta de la Fundación Triángulo Extremadura, la presidenta de Extremadura Entiende, el presidente de Fundación Triángulo España, la diputada de Igualdad y Juventud de la Diputación de Badajoz, las asociaciones Limbo Cultura y Limbo Diversa, 19 de junio.
12. Presentación a los empresarios oliventinos el proyecto de la Red de Conjuntos Históricos Artísticos de la provincia de Badajoz, 22 de junio.
13. Acto de presentación de los Monitores y el Equipo Técnico de la Escuela Profesional, así como proceder a la firma de sus contratos, para que el día 01 de julio de comienzo las actividades, 28 de junio.
14. Acto homenaje a los trabajadores jubilados que han prestado sus servicios en el ayuntamiento de Olivenza, en reconocimiento por la labor prestada durante todo ese tiempo, 28 de junio.
15. Presentación en la sala de prensa de la Diputación de las jornadas de Fortificaciones, 29 de junio.
16. Asistencia a la Sesión del Consejo de Asuntos Taurinos de Extremadura, 30 de junio.
 - Felicitamos a la Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con discapacidad (Futuex) con sede en Olivenza por el galardón anual que otorga la asociación Placeat Plena Inclusión por la implicación en la mejora de las personas con discapacidad intelectual, en su categoría institucional, premio otorgado el pasado año pero que no pudieron ser entregados por circunstancias de la pandemia.
 - Felicitación al Club Atletismo Olivenza por los resultados obtenidos en el Campeonato de Extremadura en la categoría Sub16, especialmente a Mario Pacheco Núñez, que quedó subcampeón en jabalina y tercero en el 1500m obstáculos, a Andrés González Pacheco que quedó quinto en el 1000ml, consiguiendo la mínima para el campeonato de España y a José Ángel Píriz Márquez, que quedó primero en su serie de los 100ml y cuarto en salto de longitud.
 - Felicitación a Idecca (Ingeniería y Desarrollos Derivados del Carbón, SL), de quienes forma parte la empresa oliventina García Murillo, por conseguir en Mérida el primer premio a la start up, dentro del evento “Green Disruption Summit”.



AYUDAS Y SUBVENCIONES

● SUBVENCIONES

○ PLAN COHESIONA (DIPUTACIÓN DE BADAJOZ)

Olivenza	314.343,00 €
San Benito de la Contienda.....	33.000,00 €
San Francisco de Olivenza.....	33.000,00 €
San Jorge de Alor.....	33.000,00 €
San Rafael.....	33.000,00 €
Villarreal.....	33.000,00 €
Santo Domingo de Guzmán.....	18.000,00 €

PLAN DE IGUALDAD DEL MINISTERIO (MINISTERIO DE IGUALDAD F.E.M.P.)

Olivenza.....	5.000,00 €
---------------	------------

D'RULE (DIPUTACIÓN DE BADAJOZ)

Olivenza.....	2.500,00 €
---------------	------------

TOTAL DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.....504.843,00 €

ASUNTO SEXTO. MOCIONES Y ASUNTOS URGENTES

No se presentan

ASUNTO DUODÉCIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte del grupo popular se pregunta por la tramitación del expediente de Aqualia, por el plan de asfaltado y por el problema de las palomas. El alcalde responde que existe un contrato para el tema de las palomas, que se está trabajando en el plan de asfaltado que se licitará, y que se le comunicará cuando haya novedad en el tema de Aqualia.

Por la presidencia se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, siendo las 21:21 horas del día de la fecha, de todo lo cual doy fe, extendiéndose la presente acta que autoriza con su firma la Secretaria General de la Corporación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el Art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el Art. 2.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.



Vº. Bº.
EL ALCALDE.,

LA SECRETARIA GENERAL,

PROCEDIMIENTO DE AQUALIA. Sin novedad
PROBLEMAS DE LAS PALOMAS. Pasar datos
PLAN DE ASFALTADO. Licitar

21:21

